Puerto Madryn, 30 de Mayo de 2008.-

AUTOS Y VISTOS:

Esta causa caratulada: **"R. A. s/ DENUNCIA ROBO – PUERTO MADRYN"(Expte. Nro. 1948 - Fo. 282 - Año: 2007 - Letra: "R")**, y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 173 de autos, se cita a la imputada J. K. P., para audiencia de debate en las presentes actuaciones.-

Que a fs. 174vta. obra informe del Oficial Notificador por cuanto no se ha podido dar con el paradero de la imputada, informando que se habría trasladado a la Provincia de San Luis, ignorándose su actual domicilio .-

Que a fs. 178/181 se recepciona informes de la Comisaría Segunda de ésta ciudad por cuanto no se ha podido dar con el paradero de la imputada, desconociéndose su actual domicilio.-

Que no encontrándose constancia alguna en la causa que justifiquen la ausencia del lugar asignado para su residencia del imputado (Art. 257 del C.P.P.).-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 257 y siguientes del C.P.P.-

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la REBELDIA de **J. C. P., D.N.I. Nro. **.***.*** ** quien se encuentra imputada en autos en orden al delito de Robo Simple dos hechos en concurso real (Arts. 45, 55 y 164 de Código Penal), ordenándose su inmediata detención.- (Art. 258 del C.P.P.).-

SEGUNDO: Suspéndase el curso del proceso y resérvense las presentes actuaciones hasta tanto el nombrado sea habido u opere la prescripción penal.-

TERCERO: Líbrese oficio a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut, a fin de que se inserte en el Boletín Orden del día

el pedido de detención de la nombrada, asimismo práctiquese la comunicación al Registro Nacional de Reíncidencias y Estadística Criminal.-

CUARTO: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nro. 058/08.- CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez – Ante mí: Dr. Fernando KOZAK – SECRETARIA)